**PROPOSICIÓN No. 31**

**Modificativa de la 029/2019**

**-Aprobada-**

**(Septiembre 17 de 2019)**

**Tema: Uso del espectro radioeléctrico por parte de los operadores.**

Teniendo en cuenta que el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs- inició el proceso para otorgar permisos de uso de espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz, propongo que se realice un debate de control político con el fin de que se nos expliquen los pormenores del mismo.

En consecuencia, **CÍTESE** a la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs, Dra. SYLVIA CONSTAIN, al Dr. CARLOS LUGO SILVA, Experto Comisionado de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, al Dr. CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO en su calidad de Comisionado Encargado de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, al Director de la Agencia Nacional del Espectro –ANE, Dr. MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA, y al Dr. ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ Superintendente de Industria y Comercio**. INVÍTESE** al Procurador General de la Nación, Dr. FERNANDO CARRILLO FLÓREZ y al Contralor General de la República, Dr. CARLOS FELIPE CÓRDOBA para que resuelvan el cuestionario anexo.

Presentada por los HH. RR.

***RODRIGO ARTURO ROJAS LARA CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN***

***Representante a la Cámara Representante a la Cámara***

(Original firmado)

**Cuestionarios para control político tema “Uso del espectro radioeléctrico por parte de los operadores”**

1. **Cuestionario para el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**
2. ¿Cuáles son las bandas que actualmente se encuentran asignadas, a qué operadores les corresponden, en qué cantidad y por qué período de tiempo?
3. ¿Cuál es la cantidad de espectro disponible en Colombia para cada una de las bandas que se pretende adjudicar?
4. ¿Cuál será la cantidad de espectro que se subastará para cada banda?
5. ¿Cómo va a garantizar MinTIC que va a asignar todo el espectro disponible?
6. Según lo afirmó el Ministerio de las TIC en la audiencia celebrada el pasado jueves 5 de septiembre de 2019, la subasta para el asignación del espectro no revela los precios de base con el fin de generar una puja entre los operadores interesados. Al respecto, sírvase especificar:
   1. ¿En qué modelos internacionales de asignación del espectro se basó MinTICs para idear la subasta sin revelar los precios?
   2. ¿Cómo va a garantizar MinTIC que los operadores que quieran participar en la subasta puedan planificar, sin conocer los precios?
   3. ¿Cómo va a garantizar MinTIC que no se producirán precios artificialmente altos en el proceso de puja, como consecuencia de no conocer los precios?
7. De conformidad con lo señalado por el MinTIC en la mencionada subasta del 5 de septiembre de 2019, y según lo advierte el Anexo 4 del proyecto de Resolución para la asignación del espectro, con la subasta se pretende que exista una cobertura de 5899 localidades. Al respecto:
   1. ¿Qué criterios tuvo en cuenta el Ministerio para elegir dichas localidades?
   2. ¿Cómo va a garantizar el Ministerio que como resultado de la subasta los operadores a los que finalmente se les adjudique el espectro cubrirán todas las localidades?
   3. ¿Qué mecanismos contempla la subasta para que en la puja los operadores que participen no repitan las localidades?
8. Teniendo en cuenta que el numeral 6º del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, recientemente modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece que el MinTICs deberá “Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas”, sírvase explicar ¿cuáles fueron los estudios técnicos y económicos en los que se basó MinTIC para elaborar los términos de la subasta? Por favor, adjunte los mencionados estudios a su respuesta.
9. ¿Cómo se materializan los beneficios de la Ley 1978 de 2019, de modernización del sector TICs, en la estructura de la subasta creada MinTIC, frente a los déficits que, según lo advertido por el mismo ministerio en reiteradas ocasiones, presentaba la Ley 1341 de 2009 para la asignación adecuada del espectro?
10. ¿Qué medidas concretas contempla la subasta para asegurar la existencia de pluralidad de oferentes?

**B. Cuestionario para la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**

Según las consideraciones del proyecto de Resolución para la subasta de la asignación del espectro, “el ministerio envió a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, el borrador del proyecto de resolución “*Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”*, así como los comentarios recibidos a dicho borrador, con el fin de que dicha entidad rindiera concepto previo en ejercicio de sus funciones de Abogacía de la Competencia”. Frente a esto, les solicitamos que nos informen:

1. ¿Considera la SIC que la subasta garantiza el principio de transparencia, o en alguna medida lo transgrede, al no revelar los precios de reserva, los índices de reserva, los precios ganadores o los índices ganadores y la validez de la participación en una secuencia dada?
2. ¿Qué conclusiones ha obtenido la SIC sobre la subasta de asignación del espectro estructurada por MinTIC?
3. ¿Ha remitido la SIC concepto sobre el borrador de Resolución de asignación del espectro a MinTIC? En tal caso, por favor informe la fecha en que lo hizo y adjúntelo a su respuesta.

**C. Cuestionario para la Comisión de Regulación de las Comunicaciones**

1. ¿La CRC ha acompañado al MinTIC en el proceso de elaboración de laResolución “*Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”*? ¿Cómo lo ha hecho?
2. ¿Considera la CRC que la subasta garantiza el principio de transparencia, o en alguna medida lo transgrede, al no revelar los precios de reserva, los índices de reserva, los precios ganadores o los índices ganadores y la validez de la participación en una secuencia dada?
3. ¿Qué conclusiones ha obtenido la CRC sobre la subasta de asignación del espectro estructurada por MinTIC?
4. ¿Ha remitido la CRC concepto sobre el borrador de Resolución de asignación del espectro a MinTIC? En tal caso, por favor informe la fecha en que lo hizo y adjúntelo a su respuesta.

***RODRIGO ARTURO ROJAS LARA***

***Representante a la Cámara***

(Original firmado)